

RESOLUCIÓN I.M N.º 10.206/2.026.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA FIRMA NELI SERVICIOS, CON RUC N° 3429548-8, REPRESENTADO POR LA SEÑORA SEVERA VILLAR FERNANDEZ, CON C.I. N° 3.429.548, PARA LA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO - CALLES SIN NOMBRE ZONA AMA", EFECTUADO A TRAVES DE LA MODALIDAD DE LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 10/2026, ID N.º 489.023. -----

San Ignacio Guazú, Misiones, 21 de Mayo de 2026.

VISTO: El Informe de Evaluación N.º 08/2026; por la cual recomiendan la adjudicación de la Firma mencionada, por cumplir con todo lo estipulado en el PBC del llamado y con el Art. 55 de la Ley 7021/2.022, y; -----

CONSIDERANDO:

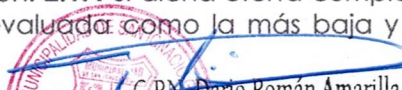
Qué; la Ordenanza Municipal Nro. 72/2025 que aprueba el presupuesto General de la Municipalidad de San Ignacio Guazú-Misiones, Año 2.026. -----

Qué; teniendo en cuenta la disponibilidad financiera que aprueba los programas del presupuesto general de la Nación para el Ejercicio FISCAL 2026. -----

Qué; esta adjudicación se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad, ya que la adjudicación es efectuada con la presentación de un solo oferente, avalado en el Art. 30 de la Resolución Normativa emanada por la DNCP N°. 5695/19, por la cual se dispone que, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, con la debida justificación se encuentra expresada en el informe de evaluación que forma parte documental de esta adjudicación.-----

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 7021/22 de contrataciones Públicas; que dice: **Adjudicación.** Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación. -----

Que, el Decreto 2264/2024 en su Art. 75 **Procedimiento de evaluación.** La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: **2. Evaluación basada en precio; 2.1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 2.1.1.** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. **2.1.2** Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. **2.1.3** Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. **2.1.4** Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación **2.1.5.** En caso de no -----


C.P.N. Darío Román Amarilla
Secretario General
Municipalidad de San Ignacio Misiones



Lic. Cristina Ayala Blanco
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones


serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente. -----

Qué; el Decreto 2264/24 en su Art 102 "Designación del administrador de contrato" Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. -----

Qué; la Resolución 230/25 en su Art. 193 "La designación del Administrador del Contrato", deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el artículo 102 del Decreto, el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes. -----

En caso que la contratante opte por otorgar esta facultad a una persona diferente al administrador del contrato, la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo, en el que conste expresamente dicha facultad. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución. -----

POR TANTO: La Intendente Municipal en uso de sus atribuciones y de acuerdo a la Ley 3.966/2010, Orgánica Municipal. -----

RESUELVE.

Art. 1º: APROBAR, la adjudicación de la FIRMA NELI SERVICIOS, CON RUC N.º 3429548-8, REPRESENTADO POR LA SEÑORA SEVERA VILLAR FERNANDEZ, CON C.I. N.º 3.429.548, PARA LA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO - CALLES SIN NOMBRE ZONA AMA",; por la suma de **347.525.722** (Guaraníes: Trescientos cuarenta y siete millones quinientos veinte y cinco mil setecientos veinte y dos) IVA incluido, efectuado a través de la modalidad de **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 10/2.026, I.D N.º 489.023.**-----

Art. 2º: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, disponga y gestione las documentaciones pertinentes al caso. -----

Art. 3º: DESIGNAR: Al Señor Abdía Benítez, con CI. N° 1.302.476, como Administrador de Contrato--

Art. 4º: COMUNICAR: donde corresponda, hacer copias, publicar y cumplido archivar. -----


CPN Dario Román Amarilla Casco
Secretario General


Lic. Cristina Ayala Blanco
Intendente Municipal